



PROTOCOLO

EJECUCIÓN DE PROYECTO PILOTO “PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN CASOS COMPLEJOS”

MINISTERIO PÚBLICO - CARABINEROS DE CHILE – POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2009, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, organismo público autónomo, rol único tributario N°61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional, don **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N°1369 piso 2°, Santiago; **CARABINEROS DE CHILE**, representado por su General Subdirector, don **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.866.126-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1196, Santiago, y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Director General, don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.422.668-1, ambos domiciliados en General Mackenna N°1314, Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente protocolo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **Ministerio Público** es un organismo de rango constitucional, de carácter autónomo, que tiene asignadas las funciones de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible del imputado y los que acrediten su inocencia, y en su caso, ejercer la acción penal pública. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones son organismos públicos a los cuales la ley les asigna el carácter de organismos auxiliares del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de aquellas que les corresponden conforme a sus respectivas leyes orgánicas.

El deber de protección a las víctimas y testigos del proceso penal radicado en virtud de disposiciones constitucionales y legales en el Ministerio Público, requiere de la activa colaboración de los organismos policiales para su cumplimiento. La declaración de las víctimas y testigos en el proceso penal constituye un importante medio probatorio, del cual, en gran medida depende el éxito de la persecución penal. Su reconocimiento como sujetos de derechos y deberes establecidos en la ley, junto con las características del nuevo proceso penal, oralidad y publicidad, los expone a riesgos potenciales que es necesario enfrentar.

Lo anterior adquiere aún mayor relevancia cuando la colaboración de un testigo se enmarca en casos en los que la amenaza o la intimidación proviene de la criminalidad organizada, cuya potencialidad y alcance resulta difícil de neutralizar sin medidas de protección que sean el resultado de una estrategia de protección especializada desarrollada para el caso concreto.

La situación actual en nuestro país no permite desconocer el aumento de causas penales en las que han estado involucradas organizaciones criminales transnacionales que cuentan con medios tecnológicos, financieros y de toda índole para el logro de sus objetivos, y en efecto, han amedrentado y/o amenazado a quienes deben declarar contra sus intereses.

Los fiscales del Ministerio Público y las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, con la colaboración de las policías, han reaccionado frente a los casos concretos de este tipo de amenazas, a través de la aplicación de medidas de protección adoptadas sin un procedimiento estandarizado, racional y uniforme que contemple una estrategia especializada de protección.

Por otra parte, existen compromisos internacionales a los que el Estado debe dar cumplimiento y que nos obliga a dar la debida protección a las víctimas y testigos que reciben amenazas, intimidaciones o atentados que persiguen la impunidad de la organización criminal o la de sus miembros.

Teniendo presente lo anterior, en el año 2008 se creó una Mesa de Trabajo integrada por funcionarios de ambas policías y del Ministerio Público, la que entregó como resultado el diseño de un proyecto de protección de víctimas y testigos en casos complejos y que fue aprobado por la máxima autoridad de cada una de las instituciones participantes. Este proyecto crea un procedimiento que contempla una intervención especializada para otorgar una respuesta rápida, oportuna y eficaz con el fin de lograr los niveles de seguridad que se requieren en el caso concreto. Para ello, además, es indispensable la participación de las policías tanto en las decisiones que se adopten como en la aplicación misma de las medidas de protección.

Durante el presente año, esta Mesa de Trabajo se ha abocado a la preparación de la implementación gradual del citado proyecto, en carácter de piloto, en aquellas fiscalías regionales del país que se vayan determinando.

En este contexto, a través del presente instrumento las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO.

El Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones acuerdan, dentro de la esfera de sus competencias, efectuar la implementación gradual del proyecto **“PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN CASOS COMPLEJOS”**, en carácter de piloto, en aquellas fiscalías regionales que se determine, para cuyos efectos comprometen su participación y colaboración en todos los ámbitos del proyecto ya aprobado, con el fin de optimizar el cumplimiento del objetivo de brindar protección

especializada, oportuna y eficaz en aquellos casos de amenazas, intimidaciones y atentados provenientes de la criminalidad organizada.

TERCERO: COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

A.- El Ministerio Público, se compromete a:

1. Implementar gradualmente el proyecto "Protección a Víctimas y Testigos en Casos Complejos" en las distintas fiscalías regionales del país, iniciando dicho proceso en la región seleccionada como "piloto", acordada entre el Ministerio Público, Carabineros y la Policía de Investigaciones en la Mesa de Trabajo.
2. Elaborar y realizar las capacitaciones necesarias dirigidas a los integrantes de los Consejos Regionales de Protección.
3. Integrar el Consejo Regional de Protección en la forma establecida en el documento del señalado Proyecto de Protección.
4. Establecer al interior de la Institución los mecanismos y procedimientos adecuados que resguarden la seguridad de la información.
5. Brindar a víctimas y testigos de casos complejos, orientación, protección especializada oportuna y eficaz, y el apoyo necesario para facilitar su participación en el proceso penal, conforme al procedimiento de protección especializado y a las políticas institucionales.
6. Otorgar oportunamente a las víctimas, testigos y peritos de casos complejos las prestaciones económicas que resulten necesarias para la implementación de una medida de protección conforme a la estrategia adoptada, a la reglamentación vigente y a la disponibilidad presupuestaria de cada Fiscalía Regional.
7. Velar por la comunicación permanente y expedita entre el Ministerio Público y las policías.

B.- Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, se comprometen a:

1. Integrar el Consejo Regional de Protección cada vez que sea convocado en la forma establecida en el documento del citado Proyecto de Protección.
2. Carabineros de Chile, integrará el Consejo Regional de Protección a través del Subprefecto de los Servicios de la Prefectura con asiento en la respectiva cabecera de zona de cada región. En el caso de la Región Metropolitana, lo integrará el Subprefecto de los Servicios correspondiente al Área Territorial de la respectiva Fiscalía Regional Metropolitana.

3. La Policía de Investigaciones de Chile, integrará el Consejo Regional de Protección a través del Prefecto Provincial respectivo. En el caso de la Región Metropolitana, lo integrará el Jefe de la Región Policial Metropolitana.
4. Colaborar en las capacitaciones que deberá realizar el Ministerio Público al Consejo Regional de Protección, en el marco de la implementación del Proyecto.
5. Realizar al interior de las respectivas instituciones las capacitaciones que resulten necesarias para dar a conocer y aplicar el Proyecto, especialmente a las unidades operativas regionales.
6. Colaborar y asesorar al Consejo Regional de Protección en materia de seguridad de personas, de acuerdo a la experticia de cada institución policial.
7. Ejecutar las instrucciones del respectivo fiscal a cargo de la investigación, pertinentes para la ejecución de la estrategia de protección.
8. Coordinar con las unidades policiales operativas de cada institución las acciones necesarias para ejecutar la estrategia de protección diseñada.
9. Evaluar permanentemente la eficiencia de las actuaciones policiales en cumplimiento de las diligencias y estrategia especializada de protección.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.

Cada una de las Partes financiará sus costos en aquellas actividades que se acuerden en el marco del presente protocolo, sujetas a la disponibilidad de fondos y normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros de sus respectivas instituciones.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto Piloto de Protección a Víctimas y Testigos en Casos Complejos podrá ser implementado en las regiones seleccionadas de común acuerdo con ambas policías, desde la fecha de suscripción del presente protocolo.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

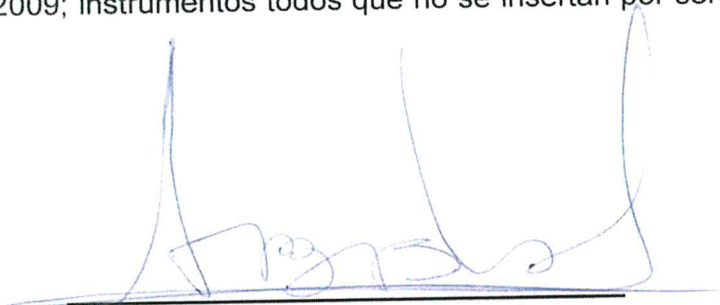
Las partes podrán, en cualquier momento, introducir al protocolo, por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen pertinentes.

SÉPTIMO: NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

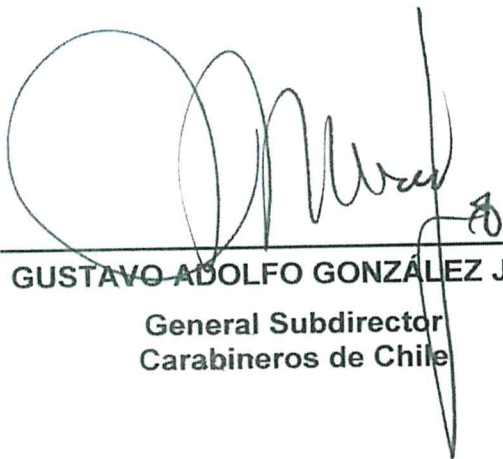
OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765, de 26 de octubre de 2007, que lo designó Fiscal Nacional, la personería de don **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE**, General Subdirector de Carabineros consta en la Resolución Exenta 118 de fecha 6 de agosto de 2009, y la de don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Investigaciones, N° 100 de 26 de junio de 2009; instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



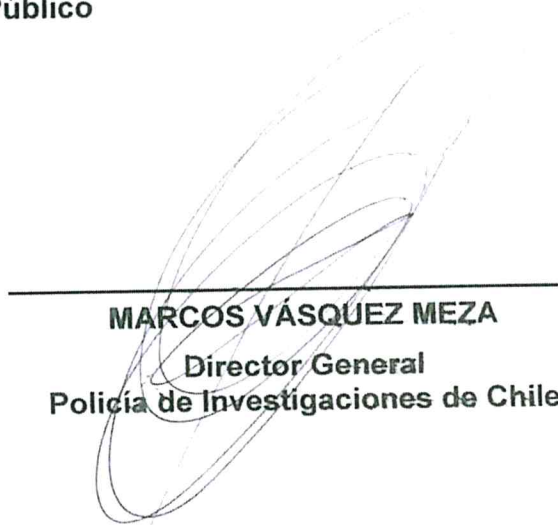
SABAS CHAHUÁN SARRÁS

**Fiscal Nacional
Ministerio Público**



GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE

**General Subdirector
Carabineros de Chile**



MARCOS VÁSQUEZ MEZA

**Director General
Policía de Investigaciones de Chile**

